

RADICADO No. 2022-00044. C.E.C. M.A.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de febrero del dos mil veintidós

Por intermedio de apoderado judicial los señores JHON ERNESTO MENDOZA CABALLERO y CLARA BELEN BOTELLO BOTELLO, promueven demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

Revisado el libelo en comento, se advierte que reúne las exigencias de ley, razón por lo cual, se procede a decretar su admisión, debiéndose darle trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del Art. 577 y ss, del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE. S.

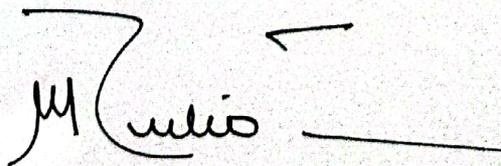
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO por los señores JHON ERNESTO MENDOZA CABALLERO y CLARA BELEN BOTELLO BOTELLO, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del art. 577 y ss. del C.G.P., y reconocer valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, según la ley.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. SANTOS MIGUEL RODRIGUEZ PATAROLLO, como apoderado judicial de las partes interesadas conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Familia de Los Patios